

CONSTANCIA: Popayán, 12 de octubre de 2023.- Informando al señor Juez que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda con radicado con Nro. 2023-614. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de octubre de dos mil veintitrés

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: ALVARO CORDOBA ESPAÑA
Demandado: ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S
FASE DOS PROYECTA CONSTRUCTORES S.A.S
INVERSIONES CONSTRUCTORAS POPAYAN S.A.S.
MARIA VICTORIA ARROYO DE CAMPO
EFICAZ HOUSE SOLUCIONES COMERCIALES
S.A.S. Y ELITE FERNANDEZ E.U
Radicado: 1900140030022023-00614-00

Interlocutorio No. 2432

Vista la petición, suscrita por el apoderado de ALVARO CORDOBA ESPAÑA, abogado PAULO CESAR BONILLA PERLAZA, mediante el cual solicita el retiro de la demanda de la referencia, por lo cual el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTASE el retiro de la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL propuesta ALVARO CORDOBA ESPAÑA por a través de apoderado judicial en contra de ALCAZABA CONSTRUCTORA S.A.S, FASE DOS PROYECTA CONSTRUCTORES S.A.S PROYECTA CONSTRUCTORES S.A.S., INVERSIONES CONSTRUCTORA, MARIA VICTORIA ARROYO DE CAMPO, EFICAZ HOUSE SOLUCIONES COMERCIALES S.A.S y ELITE FERNANDEZ E.U POPAYAN.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes. ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

Elz